

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 8 (1981)
Heft: 2

Rubrik: Acción nacionalidad

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 13.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

INDICE

Acción nacionalidad	3
La historia de la trompa alpina	5
Tratamiento aduanero de efectos de mudanza	8
Timing Suizo	9
Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero	11
Noticias locales	12-16
Congreso 1981 - Inscripción	17
Noticias de la Organización de los Suizos residentes en el extranjero	18
Los diversos aspectos del tiro en Suiza	19
Los esquiadores suizos en 1980	22
Sport en imágenes	24

Matrimonio de una Suiza

La suiza que desea conservar la nacionalidad suiza al casarse con un extranjero, **debe** expresar tal voluntad por escrito **antes de contraer matrimonio**, por medio de un formulario disponible a ese efecto en las representaciones suizas en el extranjero.

PANORAMA SUIZO - Publicación de la Federación de Asociaciones Suizas en colaboración con la Embajada de Suiza en la Argentina.
DIRECTOR: J.F.A. Habegger. ADMINISTRACIÓN: Calle Rodríguez Peña 254 - 1020 Buenos Aires.
Impreso por Parada Obiol Artes Gráficas S.R.L., Cochabamba 344, Buenos Aires.

Acción nacionalidad

Con la opinión emitida por el Consejo Federal, la consideración de la iniciativa de nuestro Presidente, Dr. Alfred Weber, que las suizas residentes en el extranjero también puedan transmitir el derecho de ciudadanía a sus hijos, ha dado un gran paso adelante. Abajo publicamos el texto del dictamen del Consejo Federal y la toma de posición de la Organización de los Suizos residentes en el extranjero al respecto.

Dictamen del Consejo Federal

18 de febrero de 1981

1. En su informe la Comisión propone la modificación del artículo 44, párrafo 3 de la Constitución Federal, de tal manera que el hijo de padres suizos adquiriera automáticamente la nacionalidad suiza al nacer. Si sólo uno de los padres es suizo, la legislación federal debe precisar bajo que condiciones el niño adquiere el derecho de ciudadanía. Con ello han de crearse especialmente las condiciones que permitan a las suizas domiciliadas en el extranjero transmitir el derecho de ciudadanía a sus hijos, una medida que se justifica plenamente puesto que ella contribuye a realizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Nosotros mismos hemos previsto ya, en la medida en que la administración es competente, la realización de la misma, como se puede constatar más abajo.

Saludamos por lo tanto que la iniciativa también busque ese fin y que la Comisión la apoye unánimemente.

2. Estamos, en términos generales, de acuerdo con esta modificación de la Constitución, pero no con el procedimiento propuesto. La Comisión desea que la modificación del artículo 44 - párrafo 3, de la Constitución sea tratado por sí sólo y que los otros problemas ligados a la nacionalidad, todavía pendientes, y que demandan igualmente una modificación del artículo 44 de la Constitución sean sometidos por separado al Parlamento (Informe - Cifra 33 in fine).

3. Como se sabe, nos ocupamos ya desde un largo tiempo con estas cuestiones de la nacionalidad y en nuestro informe sobre los lineamientos generales de la política gubernamental hemos anunciado la presentación de una propuesta durante la primera parte del período legislativo en curso, es decir antes de fin de 1981.

Estamos también en condiciones de hacerlo pues los trabajos preparatorios están llegando a su término.

Expondremos aquí brevemente los problemas abordados y su importancia.

a) Con la nueva formulación del derecho de la familia debería realizarse también la igualdad de los sexos con respecto a la nacionalidad suiza. El hombre y la mujer deberían obtener no solamente

la misma posición jurídica para la transmisión de la nacionalidad suiza, por filiación, como lo propone la Comisión con la modificación constitucional, sino también al contraer matrimonio con un cónyuge extranjero. Para alcanzar este objetivo el Consejo Federal propone que el artículo 44 de la Constitución Federal otorgue expresamente competencia al legislador federal para reglamentar la adquisición y la pérdida de la nacionalidad suiza, por matrimonio, filiación y adopción.

En este contexto, la adquisición automática de la nacionalidad suiza podría ser reemplazada por una adquisición por naturalización, donde las condiciones con respecto a la naturalización ordinaria serían facilitadas. El artículo 54 - párrafo 4 de la Constitución que prescribe imperativamente que la mujer adquiere, al casarse, la nacionalidad del marido, debería entonces abrogarse.

b) El problema de la naturalización de jóvenes extranjeros que viven en Suiza desde su nacimiento o que han pasado la mayor parte de su juventud en nuestro país, es igualmente prioritario. Es de interés para nuestro Estado que éstos jóvenes, que se han adaptado a nuestra manera de vivir y que han perdido el contacto con su patria de origen, puedan ser naturalizados en mayor medida, a fin de integrarlos totalmente al país. También para este fin debería ser modificado el artículo 44 de la Constitución en el sentido que el legislador quede facultado para facilitar tales naturalizaciones.

El hecho que por lo menos un cuarto de millón de estos jóvenes extranjeros viven en nuestro país y quedarán aquí, demuestra suficientemente la importancia de esta proposición. Simultáneamente la naturalización de los refugiados y apátridas, que han buscado refugio entre nosotros, debería ser igualmente facilitada, tal como lo recomiendan las convenciones internacionales ratificadas por Suiza.

Al presentar las modificaciones que incluyan tal naturalización, el Consejo Federal cumpliría también con los mandatos que le han sido impartidos por diversas intervenciones parlamentarias.

4. Para realizar estas innovaciones, el artículo 44 de la Constitución debería tener el siguiente texto:

«1 La Confederación regula la adquisición y la pérdida del derecho de ciudadanía por matrimonio, filiación y adopción, así como la pérdida y la readquisición de la nacionalidad suiza».

«2 Los cantones son competentes para la naturalización. La Confederación establece los principios

para la naturalización de los extranjeros y puede prescribir facilidades para la naturalización de jóvenes extranjeros criados en Suiza, así como para los refugiados y apátridas».

El primer párrafo faculta por lo tanto al legislador federal para reglamentar la adquisición del derecho de ciudadanía para los hijos, en casos donde uno o los dos padres son suizos. Este texto constitucional será ahora sometido todavía a los cantones. Luego será elaborado un proyecto para someterlo a ustedes, como previsto, aún en el curso del año 1981.

5. El Consejo Federal es consciente que las suizas del extranjero desean ardientemente poder transmitir a sus hijos la nacionalidad suiza. Los otros problemas concernientes a la nacionalidad, son, entre tanto, como lo hemos expuesto, igualmente urgentes y de un interés esencial para el Estado. Es evidente que un tratamiento separado o parcial del asunto tendría por consecuencia retardar durante años la solución del conjunto del problema. No podemos imaginarnos que, sin motivos imperiosos, el mismo artículo constitucional fuera sometido con breves intervalos a modificaciones sucesivas, tanto menos como que la segunda modificación abrogaría la disposición acep-

tada antes, ya que estaría incluida en la nueva reglamentación. Tampoco sería posible asumir la responsabilidad de hacer tal cosa por razones de costo y teniendo en cuenta el recargado calendario de votaciones. Además existe una estrecha conexión entre la cuestión de la transmisión de la nacionalidad suiza por filiación materna y la cuestión de la adquisición automática de la nacionalidad suiza por la extranjera al contraer matrimonio, de modo que un tratamiento separado del asunto no sería justificable.

6. Después de esta apreciación general de la situación, queremos agregar algunas observaciones con respecto al informe y la proposición de la Comisión:

a) Según el texto constitucional propuesto, un niño adquiriría automáticamente la nacionalidad suiza si su padre y su madre son suizos, aunque viven en el extranjero y ya no tienen vinculación con Suiza, o cuando la madre ha adquirido la nacionalidad suiza, nada más que por matrimonio. Si uno sólo de los padres posee la nacionalidad suiza, la legislación federal debe fijar las condiciones que permiten admitir que los padres tienen un lazo con Suiza.

Preferimos sin embargo, que la competencia ge-

neral para la reglamentación de la adquisición de la nacionalidad suiza por filiación corresponda al legislador federal. El legislador federal tendría entonces la posibilidad de prever las mismas modalidades de adquisición del derecho de ciudadanía para cada niño nacido en el extranjero, independientemente del hecho de si los dos o uno sólo de los padres poseen la nacionalidad suiza.

b) Aún cuando el texto de la Constitución menciona expresamente que debe tratarse de padres suizos, o que uno de ellos sea suizo, se declara en el informe (cifra 33, párrafo 4) que también los hijos de mujeres que han adquirido la nacionalidad suiza por matrimonio, deberían poder adquirir igualmente el derecho de ciudadanía.

Si esta demanda se justifica y responde a una verdadera necesidad es un punto que necesitaría clarificarse más.

7. Proposición

Por las razones expuestas, el Consejo Federal propone diferir el tratamiento de la iniciativa parlamentaria, hasta tanto, en el curso del año 1981, someta su proposición, a fin de poder decidir entonces con pleno conocimiento de la situación, si es oportuno tratar por separado la solución parcial propuesta por la Comisión.

La opinión de la Organización de los Suizos residentes en el extranjero

En su sesión ordinaria del 7 de marzo de 1981 en Berna, la Comisión de los Suizos residentes en el extranjero de la Nueva Sociedad Helvética, ha tomado conocimiento del dictamen del Consejo Federal sobre la iniciativa parlamentaria concerniente al derecho de ciudadanía de los hijos de suizas residentes en el extranjero y de padres extranjeros.

Se constata con satisfacción que el Consejo Federal ha reconocido como bien fundada la iniciativa y que está de acuerdo en principio.

Lamenta, en cambio, que quiere aplazar la discusión de la misma a fin de combinarla con la reforma general de las disposiciones sobre el derecho de ciudadanía. Considera, por otra parte, como positivo el hecho que el Consejo Federal piensa someter las proposiciones para la reforma del derecho de ciudadanía a las Cámaras Federales en el curso del año 1981, de tal modo que, en cuanto a plazo, la iniciativa ha logrado su objetivo. La Comisión de los Suizos residentes en el extranjero sustenta, empero, la opinión, que este asunto no debe sufrir nuevas dilaciones. Ella espera que el acoplamiento con los otros puntos de revisión previstos, no haga peligrar la viabilidad política de la iniciativa, y que la revisión legislativa sea impulsada al mismo tiempo que los elementos constitucionales.

La Comisión de los Suizos residentes en el extranjero agradece al Consejo Federal y a la Comisión Parlamentaria su posición fundamentalmente positiva.

También en el futuro mantendremos informados a nuestros lectores sobre la evolución de esta acción.

La escuela conveniente para su hija...

...nunca la puede elegir con suficiente anticipación. Es una elección que no le resultará fácil ni a usted ni a su hija, y frecuentemente las buenas escuelas no tienen vacantes.

Si usted está interesado en una escuela de lenguas, en Suiza, nuestro Internado para 50 alumnas de 15 a 20 años, provenientes de todo el mundo, podría convenirle. Ofrecemos a su hija una enseñanza intensiva de 2 ó 3 idiomas. El aprendizaje de esas lenguas será favorecido grandemente por el contacto con estudiantes que hablan las mismas como idiomas maternos. Más de 9 sobre 10 alumnas obtienen después de un año escolar sus diplomas oficiales (Alliance Française, Cambridge University, Goethe Institut). Además los sports, la literatura, el arte, el comercio, la economía doméstica, el savoir-vivre, la higiene y la orientación vocacional estimulan el interés y la confianza en sí mismas de nuestras alumnas.

Actualmente no tenemos vacantes, por lo tanto si desea confiarnos su hija, anúnciese lo antes posible. Ofrecemos las mejores referencias. Escriba a: Familia Dr. Gaugler, Teléfono 36 - 22 17 18 Instituto Internacional de Señoritas "Sunny Dale" CH - 3812 Interlaken, Oberland Bernés, Suiza.



J. Gaugler